

# FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN AÑO 2022

MINISTERIO	MINISTERIO DE ENERGIA	PARTIDA	24
SERVICIO	SUBSECRETARIA DE ENERGIA	CAPÍTULO	01

## Objetivos de Gestión

N°	Objetivos de Gestión	Ponderación	N° Indicadores
Objetivo 1	1.- Gestión Eficaz	30.00	3
Objetivo 2	2.- Eficiencia Institucional	40.00	3
Objetivo 3	3.- Calidad de Servicio	30.00	3
Total		100.00	9

### Objetivo 1. Gestión Eficaz (Ponderación: 30.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de proyectos evaluados previos al proceso presupuestario de ENAP, respecto al total vigente de proyectos presentados por ENAP para evaluación en el año t.	$(\text{N}^\circ \text{ de proyectos evaluados previos al proceso presupuestario de ENAP} / \text{N}^\circ \text{ total de proyectos presentados por ENAP para evaluación en el año t}) * 100$	100 % [[4 / 4 ]*100]		10.00	1
2	Porcentaje de Evaluaciones Técnico Ambientales de los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, entregados a la Autoridad Sectorial al menos 3 días antes del cu	$(\text{N}^\circ \text{ de Evaluaciones Técnico Ambientales de los EIA de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, entregados a la Autoridad Sectorial al menos 3 días antes del cumplimiento del plazo legal en el año} / \text{N}^\circ \text{ total de Evaluaciones Técnico Ambientales de los EIA de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, solicitados por la Autoridad Ambiental en el año t}) * 100$	100 % [[10 / 10 ]*100]		10.00	2
3	Medidas de Equidad de Género	$(\text{Número de medidas para la igualdad de género implementadas en el año t} / \text{Número total de medidas para la igualdad de género establecidas en el programa marco del año t}) * 100$	50.0 % [[4.0 / 8.0 ]*100]		10.00	

### Objetivo 2. Eficiencia Institucional (Ponderación: 40.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Índice de eficiencia energética.	$\text{Consumo Total de Energía (CTE) en el periodo t} / \text{Superficie Total (ST) del conjunto de inmuebles utilizados por el Servicio en}$		X	30.00	

		el periodo t			
2	Concentración del Gasto Subtítulos 22 + 29	(((Gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el segundo semestre del año t + gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el cuarto trimestre del año t + gasto ejecutado de subtítulos 22 y 29 en el mes de diciembre del año t)/Total de gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el año t)*100	134.12 % [(4553808.00 /3395290.00 )*100]		5.00
3	Licitación con dos o menos ofertas	(Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t con dos o menos ofertas/Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t)*100	36.4 % [(8.0 /22.0 )*100]		5.00

Objetivo 3. Calidad de Servicio (Ponderación: 30.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de Decretos de Precio Nudo publicados en año t, modificados por causas atribuibles a la revisión realizada por la Subsecretaría de Energía al Informe Técnico que elabora la CNE, respecto al total de Decretos de Precio Nudo planificados a publ	(N° de Decretos de Precio Nudo publicados en el año t, modificados por causas atribuibles a la revisión realizada por la Subsecretaría de Energía al Informe Técnico que elabora la CNE/N° total de Decretos de Precio Nudo planificados a publicar en el año t)*100	0 % [(0 /4 )*100]		10.00	3
2	Porcentaje de reclamos respondidos respecto de los reclamos recibidos al año t	(Número de reclamos respondidos en año t/Total de reclamos recibidos al año t)*100	97.06 % [(33.00 /34.00 )*100]		10.00	
3	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites vigente en el año t	(N° de trámites digitalizados al año t/N° total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites vigente en el año t)*100	92.86 % [(13.00 /14.00 )*100]		10.00	

Compromisos Indicadores Transversales

Nombre Indicador Transversal	N° de Compromisos
Medidas de Equidad de Género	4

N°	Medidas de Género	Descripción Medidas de Género
1	Planificación Estratégica Institucional incorporando perspectiva de género.	<p>Propuesta de Área Especializada en Género, Diversidad e Inclusión.</p> <p>Alcance: la medida considera realizar: (i) análisis comparado (nacional/internacional); (ii) focus-entrevistas (internas/externas); (iii) encuesta-consulta interna on line; (iv) propuesta de estructura orgánica, roles y funciones; (v) y finalmente, envío de propuesta de creación a la Autoridad, incluyendo formato borrador de Res. Ex.</p> <p>MV/Evaluación: Informe Final (con subcarpeta respectiva de archivos documentales). Nota Metodológica 1.</p> <p>Nota Metodológica 1. Es prerrogativa de la Nueva Autoridad</p>

		aprobar la propuesta (lo que daría paso a la consecución de una serie de acciones institucionales 2022-2023).
2	Capacitación a funcionarias/os del Servicio en materia de género nivel básico o avanzado.	Capacitación Avanzada.  Cobertura: (N° de Jefaturas de Unidades capacitados en materia de género nivel avanzado en el año t /N° total de Jefaturas de Unidades) * 100. Meta 80%.
3	Políticas y/o Programas públicos elaborados por el Servicio con perspectiva de género.	Propuesta de Agenda Institucional Género 2022-2026  Alcance: la medida considera realizar: (i) Mesa Ministerial de Género: se adiciona el ámbito Personas como eje central 2022; (ii) Formular propuesta de Agenda 2022-2026 (que incluya metas género: PEN 2040, Plan Igualdad, Servicio Civil, Compromisos de Gobierno, otros nacionales e internacionales; será de naturaleza matricial; servirá para direccionar la Gestión Organizacional hacia el estándar NCH 3262 al año 2030); (iii) Remitir propuesta de Agenda 2022-2026 a la Autoridad para su validación.  MV/Evaluación: Informe Final (con subcarpeta respectiva de archivos documentales). Nota Metodológica 1.  Nota Metodológica 1. Es prerrogativa de la Nueva Autoridad aprobar la propuesta (lo que daría paso a la consecución de una serie de acciones institucionales 2022-2023).
4	Estudios, datos y estadísticas con información desagregada por sexo y análisis de género cuando corresponda.	Estudio Estadísticas Desagregadas por Sexo.  Alcance: (i) a nivel interno-institucional; (ii) con proveedor externo en caso de existir presupuesto 2022 (o con recursos internos en caso de no existir presupuesto); (iii) ámbito " Ausentismo con perspectiva de género " ; (iv) considera levantar las causas/efectos/recomendaciones; (v) y finalmente, enviar propuesta de abordaje a la Autoridad.  MV/Evaluación: Informe Final (con subcarpeta respectiva de archivos documentales). Nota Metodológica 1.  Nota Metodológica 1. Es prerrogativa de la Nueva Autoridad aprobar la propuesta (lo que daría paso a la consecución de una serie de acciones institucionales 2022-2023).

Notas:

- 1
  1. El denominador del indicador será sobre la cantidad de proyectos presentados por ENAP con todos los antecedentes solicitados por el Ministerio, dejando fuera aquellos proyectos donde la empresa Estatal deba algún tipo de antecedente, como también aquellos proyectos remitidos al Ministerio después del 30 de octubre y los que ENAP deje fuera de su cartera de negocios por reasignación de prioridades de la empresa.
  2. El número de proyectos que finalmente evaluará el Ministerio depende de ENAP, siendo lo relevante cumplir con la relación porcentual propuesta, por lo que el denominador puede ser modificado.
- 2
  1. La modificación legal relacionada con la creación del Ministerio, incorporó además la creación de Secretarías Ministeriales de Energía, las que representarán al Ministerio en las regiones, y serán ellas las que finalmente oficiarán a Servicio de Evaluación Ambiental los pronunciamientos del SEIA, por lo que la emisión del oficio está totalmente fuera del control de la División de Desarrollo de Proyectos. La responsabilidad que tiene el Ministerio está en elaborar el informe técnico que fundamente la opinión de las Secretarías Regional Ministerial o la Subsecretaria, según corresponda, lo cual es realizado por la División de Desarrollo de Proyectos.
  2. Para efectos de medición del indicador, se considerarán los proyectos ingresados al SEIA como Estudios de Impacto Ambiental por la letra c) como letra principal del artículo 10 de la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417.
  3. Se considerarán aquellas solicitudes de evaluaciones técnico ambientales derivadas por el Secretario Regional Ministerial de Energía a la División de Desarrollo de Proyectos a través de la plataforma del SEIA electrónico. Dicha asignación deberá realizarse al menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de respuesta solicitada por el Servicio de Evaluación Ambiental.
  4. Se considerarán como evaluaciones técnico ambientales de los EIA, individualizados anteriormente, el informe técnico, enviado por correo electrónico a la Autoridad Sectorial (individualizada en la nota siguiente) por la División de Desarrollo de Proyectos como respuesta al oficio Solicitud de Evaluación, correspondiente al primer pronunciamiento solicitado por el Servicio de Evaluación Ambiental.
  5. Se entiende, para efectos del indicador, que la Autoridad Sectorial está determinada por la Subsecretaría de Energía (en el caso de EIAs interregionales) y Secretarías Regional Ministerial (en el caso de EIA que se refieran a proyectos en solo una región), cuando se pronuncian en el SEIA.
  6. Preliminarmente, se considerarán como denominador, 10 solicitudes de evaluaciones técnico ambientales que se espera sean requeridas por la Autoridad Ambiental. Sin embargo, este número (10) es variable, ya que depende de la cantidad efectiva de EIAs de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley 19.300 y que la Autoridad Ambiental solicite una evaluación. Por lo anterior, lo relevante en este caso es cumplir con la relación porcentual propuesta para la meta de este indicador.
  7. Para efectos de la medición del indicador, se considerarán aquellas solicitudes de evaluaciones Técnico Ambientales de los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente ingresadas entre el 1 de enero y hasta el 30 de noviembre del año t.

- 3
1. Los Precios de Nudo de Corto Plazo (PNCP) se calculan semestralmente. Su determinación es efectuada por la Comisión Nacional de Energía (CNE) quien a través de un Informe Técnico comunica sus resultados al Ministerio de Energía. El Ministerio elabora el Decreto correspondiente para luego pasar a toma de razón de la Contraloría General de la República. Finalmente se procede a su fijación y publicación en el Diario Oficial.
  2. Los Precios de Nudo Promedio (PNP) representan el precio de nudo que debe traspasar la empresa concesionaria de distribución a sus clientes regulados y son fijados mediante decreto. Los Precios de Nudo Promedio se calculan en base a los precios obtenidos de las licitaciones (denominados PNLN, Precios de Nudo de Largo Plazo). Su determinación es efectuada por la Comisión Nacional de Energía (CNE), quien a través de un Informe Técnico comunica sus resultados al Ministerio de Energía, el Ministerio elabora el Decreto correspondiente para luego pasar a toma de razón de la Contraloría General de la República. Finalmente se procede a su fijación y publicación en el Diario Oficial.
  3. En virtud de los cambios introducidos por la ley N° 20.936, se identificó la necesidad de establecer nuevas fechas y plazos relacionados con los hitos asociados al proceso de fijación de precios de nudo de corto plazo, y otros procesos vinculados con ésta, tal es la razón de cambios en las fechas para la dictación de decretos. No obstante lo anterior, desde el Ministerio no es posible estimar el tiempo que Contraloría tarda en tomar razón de los decretos, razón por la cual puede ser que no sean cuatro los decretos publicados en el diario oficial durante el período de un año calendario.
  4. El cálculo del precio de nudo, tanto de corto plazo como promedio, lo realiza la CNE, ya que ellos tienen los antecedentes y está dentro de su competencia el calcular las tarifas para los servicios de generación, transmisión y distribución. La labor de la Subsecretaría se focaliza en la elaboración del Decreto y en definir las condiciones de aplicación de las respectivas tarifas, utilizando como base lo calculado por la Comisión Nacional de Energía en el Informe Técnico. Por lo anterior, todas aquellas modificaciones a los decretos de precio nudo que se relacionen con los cálculos realizados por la CNE, contenidos en el Informe Técnico respectivo, no se consideran responsabilidad de la Subsecretaría de Energía.
  5. Para efectos de cálculo de esta meta se considerará inicialmente como denominador cuatro publicaciones de decreto de precio nudo, siendo éste variable, quedando sujeto a la oportunidad en que la Comisión Nacional de Energía dicte los informes técnicos que sirven de base para la dictación de los decretos tarifarios referidos cuando corresponda.